Encarnación, 22 de marzo de 2016

**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 011/2016**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO – ADD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2016 – 2017".----------***

**VISTAS:**

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 301.230 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa para **"Mantenimiento de Equipos de Laboratorio – Add Referéndum – Plurianual 2016 – 2017",** solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 057/2016, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para **"Mantenimiento de Equipos de Laboratorio – Add Referéndum – Plurianual 2016 – 2017",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 12/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 10 de marzo de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: **TECNOSERVICE, CIENTIFICA MILÁN SRL, FSM IDUSTRIAL SRL, ALVOG SA y TECNOSOLUCIONES**; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la Empresa **CHARPENTIER SRL**, (Lote I Gs. 5.280.000 y Lote III 880.000) por la suma total de **Gs. 6.160.000** (Guaraníes seis millones ciento sesenta mil) de conformidad al Acta de Apertura y Cuadro Comparativo, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.----------**

Que, la firma presentada no cotiza en el Lote II, por lo que de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 *"Que no se hubiera presentado oferta alguna"* deberá ser ***DECLARADO DESIERTO*** el LOTE citado.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, copia de Estatuto, Poder del Firmante, Copia de RUC, Declaración de IVA, copias de Contratos 2013 y 2014), referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no

comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, carácter Plurianual 2016 – 2017, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 12/2016, recomienda la ***Declaración Desierta del Lote II,*** por no haber sido cotizado por la Empresa, de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para ***"Mantenimiento de Equipos de Laboratorio – Add Referéndum – Plurianual 2016 – 2017",*** a la Empresa **CHARPENTIER SRL, LOTES I y III,** por la suma total de **Gs. 6.160.000** (Guaraníes seis millones ciento sesenta mil). ----------

***POR TANTO;***
***EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------***

## RESUELVE:

1) **DECLARAR DESIERTO el Lote II,** por no haber sido cotizado por la Empresa, de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para ***"Mantenimiento de Equipos de Laboratorio – Add Referéndum – Plurianual 2016 – 2017*** solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; a la Empresa **CHARPENTIER SRL, LOTES I y III,** por la suma total de **Gs. 6.160.000** (Guaraníes seis millones ciento sesenta mil), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al año 2.016 y en lo referente al año 2.017, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y conforme al Cuadro de Adjudicación y al Dictamen Nº 12/2016 del Comité de Evaluación que para el efecto se anexa. ----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

***Abg. Néstor Ibáñez Miranda***
***Secretario General***

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

***Prof. Ing. Hildegardo González Irala***
***Rector***